RESOLUCIÓN N° 516/I.M.

POR LA CUAL SE RATIFICA EN LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN 05/21 SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING) - ID: 398.969, A LA EMPRESA FASV IMPORT EXPORT DE MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI CON RUC Nº 696150-9.

Ciudad del Este, 30 de agosto de 2021

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 987/2021 de fecha 30/08/2021 en la que solicita la ratificación de lo actuado y la resolución de Adjudicación, en el marco del proceso del llamado a Contratación por Vía de Excepción N° 05/2021 – ID Nº: 398.969 para el "Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Alimentos Ofrecidos por el Servicio de Plato Servido (CATERING)".

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acta de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas FASV – IMPORT. EXPORT. de María de Fátima Sartorio Vanni, RESTAURANT – PANADERIA MANA de Isabel Petrona Gómez y COPACABANA de Teófilo Amarilla Silvero.

Que, de acuerdo al informe de evaluación, la firma FASV – IMPORT. EXPORT. de María de Fátima Sartorio Vanni, cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y recomendando la adjudicación por el total de lotes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 del Decreto Nº 2992/19, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que:* ***inc g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera necesario y oportuno lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones en el marco de la presente contratación por la vía de excepción, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003, Art. 33 inc. g) y el Decreto N° 2992/2019).

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

…///…

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abg. Hugo Benitez Avalos
Intendente Municipal
Ciudad del Este

...///...

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 516/I.M.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art.1°. **RATIFICAR** las actuaciones del Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), realizadas en el marco de la presente contratación.

Art. 2°. **ADJUDICAR** LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 05/2021 SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING) - ID: 398.969, conforme siguiente detalle:

- **FASV – IMPORT. EXPORT de María de Fátima Sartorio Vanni,** con **RUC Nº 696150-9,** en el Total de los Lotes, por un monto total de acuerdo a las cantidades máximas de **Gs. 1.998.700.000 (Guaraníes mil novecientos noventa y ocho millones setecientos mil**) y un monto total de acuerdo a las cantidades mínimas de **Gs. 999.350.000 (Guaraníes novecientos noventa y nueve millones trescientos cincuenta mil),** de acuerdo al siguiente detalle:

LOTES	MONTO TOTAL POR CANTIDADES MÁXIMAS	MONTO TOTAL POR CANTIDADES MÍNIMAS
1	571.780.000	285.890.000
2	1.426.920.000	713.460.000
Total	**1.998.700.000**	**999.350.000**

Art. 3°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la suscripción del contrato.

Art.4°. **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 848-30-003-10 con fondos del FONACIDE del Presupuesto de la Municipalidad de Ciudad del Este correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Art. 5°. **ESTABLECER** que la Administración del Contrato será como lo establecen las Bases Concursales de la presente contratación.

Art.6°. **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art.7°. **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.

Abg. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abg. HUGO DANIEL BENITEZ
Intendente Municipal